

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00114-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos el certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, en el cual consta debidamente inscrita la demanda.

SEGUNDO. Téngase en cuenta que se halla vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas, así como del señor León Leibovich Goldenberg, en su calidad de agente liquidador de la sociedad Urbanizaciones y Construcciones Capitalinas LTDA -acreedor hipotecario-.

TERCERO. Por secretaría procédase a surtir la publicación para fines del emplazamiento de los demandados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 7° del auto de 19 de abril de 2021, por el cual se admitió la demanda. Una vez efectuado lo anterior, se resolverá lo pertinente frente a la designación de curador *ad-litem*, habida cuenta del principio de economía procesal.

CUARTO. Por secretaría nuevamente requiérase a la Agencia Nacional de Tierras ANT para que en el término de cinco (5) días suministre respuesta al oficio 603 de 22 de abril de 2022 así como al No. 258 de 2 de septiembre de 2022, so pena de las sanciones legales. Por secretaría oficiése adjuntando al remisorio las constancias de los radicados ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.S.

Juez